



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 150

Lunes, 6 de Agosto de 2018

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

3401.. OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO 7699

AYUNTAMIENTOS

3402.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO 7702
3403.. AYUNTAMIENTO DE BINACED 7703
3404.. AYUNTAMIENTO DE BINACED 7704
3405.. AYUNTAMIENTO DE BINACED 7705
3406.. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC 7706
3407.. AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS 7719
3408.. AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA 7720
3409.. AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA 7721
3410.. AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS 7722
3411.. AYUNTAMIENTO DE SABIÁNIGO 7723
3412.. AYUNTAMIENTO DE SALILLAS 7724
3413.. AYUNTAMIENTO DE SESA 7725
3414.. AYUNTAMIENTO DE SESA 7726
3415.. AYUNTAMIENTO DE SESA 7727
3416.. AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA 7728

COMARCAS

3417.. COMARCA DEL CINCA MEDIO 7729
3418.. COMARCA DEL CINCA MEDIO 7730
3419.. COMARCA DEL CINCA MEDIO 7731
3420.. COMARCA DEL CINCA MEDIO 7732
3421.. COMARCA DEL CINCA MEDIO 7733
3422.. COMARCA DEL CINCA MEDIO 7734
3423.. COMARCA DEL CINCA MEDIO 7735

ENTIDADES LOCALES MENORES

3424.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE RAÑIN 7736

MANCOMUNIDADES

3425.. MANCOMUNIDAD FORESTAL DE LINAS DE BROTO, BROTO Y FRAGEN 7737

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

3426.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA 7738
3427.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA 7739



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

3401

ANUNCIO

Referente al acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de la obra de "Acondicionamiento del acceso a San Lorenzo del Flumen desde A-131" (TM Lalueza).

Cumplido el oportuno trámite de información pública, por Decreto de Presidencia n.º 2466, de 2 de agosto de 2018, se aprueban definitivamente el proyecto y la relación de bienes y derechos a ocupar por la ejecución de la obra, que se expresan como Anexo a este anuncio, y se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos.

El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a fecha 2 de agosto de 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Huesca, 3 de agosto de 2018. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer

Tabla de relación de bienes y derechos

Ref. en plano	Municipio	Pg	Parc	Titular	Superficie ocupación física (m ²)	Superficie dominio público (m ²)	Total superficie afectada (m ²)	Uso del suelo	Valor (€/m ²)	Importe afectación (€)	Premio afección (5%) (€)	Importe total (€)
1	Lalueva	9	9050	Ayuntamiento de Lalueva	0,66	11,26	11,92	VT Vía de comunicación de dominio público				
2	Lalueva	9	9049	CR Sector X del Flumen	9,55	37,26	46,81	HG Hidrografía natural				
3	Lalueva	9	76a	José Feixa Subirá (Hdos)	0,00	13,54	13,54	CR Labor regadío	1,20	16,25	0,81	17,06
4	Lalueva	9	9032	CR Sector X del Flumen	2,41	20,71	23,12	HG Hidrografía natural				
5	Lalueva	9	75	José Feixa Subirá (Hdos)	0,00	54,39	54,39	CR Labor regadío	1,20	65,27	3,26	68,53
6	Lalueva	9	257a	José Feixa Subirá (Hdos)	705,97	431,75	1137,72	CR Labor regadío	1,20	1365,26	68,26	1433,52
8	Lalueva	9	9122	CR Sector X del Flumen	237,35	150,58	387,93	HG Hidrografía natural				
9	Lalueva	9	26	Santiago Buesa Abadías	0,00	111,74	111,74	CR Labor regadío	1,20	134,09	6,70	140,79
10	Lalueva	9	226	Felipe Sanjuan Domínguez	0,00	109,02	109,02	CR Labor regadío	1,20	130,82	6,54	137,36
11	Lalueva	9	225	Felipe Sanjuan Domínguez	0,00	71,02	71,02	E-Pastos	0,80	56,82	2,84	59,66

Ref. en plano	Municipio	Pg	Parc	Titular	Superficie ocupación física (m ²)	Superficie dominio público (m ²)	Total superficie afectada (m ²)	Uso del suelo	Valor (€/m ²)	Importe afectación (€)	Premio afección (5%) (€)	Importe total (€)
12	Laluzza	9	9034	CR Sector X del Flumen	6,05	12,69	18,74	HG Hidrografía natural				
13	Laluzza	9	80	Ayuntamiento de Laluzza	93,99	215,21	309,20	E-Pastos				
14	Laluzza	9	268	Felipe Sanjuan Dominguez	72,85	189,70	262,55	E-Pastos	0,80	210,04	10,50	220,54
15	Laluzza	9	9038	CR Sector X del Flumen	12,10	24,25	36,35	HG Hidrografía natural				
16	Laluzza	9	9039	CR Sector X del Flumen	14,98	19,08	34,06	HG Hidrografía natural				
17	Laluzza	9	9034	CR Sector X del Flumen	2,67	13,01	15,68	HG Hidrografía natural				
18	Laluzza	9	78	Laureano Ara Fatás (Hdos)	0,00	172,42	172,42	CR Labor regadío	1,20	206,90	10,35	217,25
19	Laluzza	9	68	Felipe Sanjuan Dominguez	314,20	319,30	633,50	CR Labor regadío	1,20	760,20	38,01	798,21
20	Laluzza	9	9043	CR Sector X del Flumen	0,00	6,00	6,00	HG Hidrografía natural				



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO

3402

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente de aprobación del presupuesto municipal para 2018, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2018, junto con sus anexos, bases de ejecución y la plantilla de personal por término de quince días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante este plazo los interesados pueden examinarlo y presentar los reparos que consideren oportunos, ante el Pleno.

Alcalá del Obispo, 3 de Agosto de 2018. El Alcalde, Fernando Viñuales García



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

3403

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2017

Cumplidos los trámites reglamentarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Binaced el 2 de agosto de 2018 quedó aprobada la Cuenta General del ejercicio 2017.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Binaced, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, Juan Latre Ferris



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

3404

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º3/2018 PARA EL EJERCICIO 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2018 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Binaced para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Binaced, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, Juan José Latre Ferris



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

3405

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018 -2019

Aprobado inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento para las anualidades 2018 y 2019 por Acuerdo del Pleno de fecha 02/08/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://binaced.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Binaced, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, Juan Latre Ferris



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

3406

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento municipal de uso de las instalaciones municipales del pabellón deportivo, frontón y piscinas de Canfranc, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 23 de mayo de 2018, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación:

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN DEPORTIVO, FRONTÓN Y PISCINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO II. INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN DEPORTIVO, FRONTÓN Y PISCINAS

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

TÍTULO IV. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

TÍTULO V. ACCESO Y USO POR LAS PERSONAS FÍSICAS

CAPÍTULO I. ACCESO Y USO POR LAS PERSONAS FÍSICAS

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES PARA EL USO INDIVIDUAL

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE PISCINAS

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE LA PISTA CENTRAL DEL PABELLÓN, ROCÓDROMO, SALA DE SQUASH, SALA DEL TATAMI, GIMNASIO Y SAUNA

TÍTULO VI. RESERVA Y USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR PERSONAS JURÍDICAS

CAPÍTULO I. RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR LAS PERSONAS

JURÍDICAS

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE USO PARA LAS PERSONAS

JURÍDICAS

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el Ayuntamiento de Canfranc puso hace años a disposición de sus vecinos y vecinas, visitantes y turistas en general las instalaciones del Pabellón Deportivo Municipal y las Piscinas con su Frontón, han cambiado las relaciones administración-ciudadano dando paso al usuario de estos servicios públicos, que es preciso regular. El ciudadano es usuario y, como tal, es sujeto de derechos y obligaciones como consumidor de los servicios que se le prestan y que el Ayuntamiento gestiona con vocación de dar satisfacción a una demanda que aumenta cuantitativa y cualitativamente, a cambio de unas tasas lo más económicamente económicas posibles. Por su parte, el Ayuntamiento también es sujeto de derechos y obligaciones como administrador de estas instalaciones.

El Ayuntamiento de Canfranc pone las instalaciones al servicio de la educación deportiva de nuestros escolares, del mantenimiento de la salud de la ciudadanía y del deporte formativo y de competición, y también del entretenimiento que demanda un pueblo predominantemente turístico.



TÍTULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto del presente Reglamento regular los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como usuarios de estos servicios públicos, así como diversos aspectos directamente vinculados al uso y acceso de las personas físicas y jurídicas.

Se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuyen a los municipios los arts. 8 y 49 de la Ley 4/1993 de 16 de marzo del Deporte en Aragón, en relación con los art. 42 y 44 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, los artículos 4.a), 25.2 m), 26.1 c), 49 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El contenido de este Reglamento será supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

En todo caso, las instalaciones objeto de esta regulación deberán cumplir las normas urbanísticas, de seguridad e higiene, medioambientales, de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la Ley del Deporte de la Comunidad de Aragón. Cuando en los Centros Deportivos Municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos de cada modalidad deportiva.

TITULO II. INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN DEPORTIVO, FRONTÓN Y PISCINAS

Artículo 2. Tasas y precios de los espacios y servicios ofrecidos

Las Tasas por uso de los espacios citados en el encabezamiento se encuentran recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales, reguladoras tanto del Pabellón Deportivo Municipal como de las Piscinas. El frontón anexo a las piscinas no tiene tasas por ser su uso de libre acceso.

El importe y modalidades de los diferentes precios por el uso o recepción de servicios serán aprobados por los órganos municipales competentes.

Artículo 3. Horarios de utilización de las instalaciones

El Pabellón Deportivo Municipal estará abierto de lunes a sábado, en horario de 17 a 22 horas para uso general. Se podrá utilizar en otros horarios bajo autorización municipal, especialmente para grupos, actividades planificadas, pero también otras excepciones bajo petición al Ayuntamiento e informe de la Alcaldía o acuerdo del Pleno municipal. En caso de que se instalara un control de accesos el horario de utilización del Pabellón Deportivo Municipal sería de 7 a 23 horas. Los domingos y festivos, las instalaciones estarán cerradas salvo casos excepcionales por planificación del Ayuntamiento. En caso de la instalación del control de acceso se podría utilizar en los horarios arriba marcados.

Las piscinas municipales estarán abiertas durante el verano de acuerdo con las fechas que se disponga por la Alcaldía, y en horario de 11 a 19 horas.

El frontón anexo a las piscinas municipales estará abierto todo el año, sin horario, por ser un espacio de acceso libre.



TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Usuarios

A efectos del presente Reglamento, los usuarios de las instalaciones pueden ser personas físicas o jurídicas.

- a) En el caso de las personas físicas, su condición de usuarios se derivará del uso directo de espacios o servicios a título individual o bien participando en actividades dirigidas y organizadas por una persona jurídica.
 - b) En el caso de las personas jurídicas, su condición de usuario se derivará de la cesión o alquiler a la misma de espacios o servicios para su uso en un tiempo determinado.
- Los acompañantes y espectadores se sujetarán a las normas del presente Reglamento.

Artículo 5. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- a) Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Centro Deportivo Municipal.
- b) Usar y disfrutar las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad.
- c) Participar en la gestión, mediante la consulta sobre su grado de satisfacción sobre el servicio recibido, a través de un procedimiento específico establecido por el órgano de gestión.
- d) Presentar y obtener respuesta a las quejas, sugerencias o reclamaciones, a través de un procedimiento específico que asegure su registro y seguimiento, además de lo previsto en el procedimiento administrativo común.
- e) Tener información accesible y suficiente sobre las condiciones de uso, tarifas o precios, actividades, programa de utilización y normas de uso de los centros deportivos, con arreglo a lo establecido en el Título V de este Reglamento.
- f) Utilizar un sistema de validación de uso en los supuestos y mediante la fórmula que se establezca en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- g) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento, por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los Centros.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de los usuarios, sin perjuicio de las reconocidas de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- a) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos en cada centro.
- b) Seguir las indicaciones de los empleados y responsables de los Centros Deportivos.
- c) Mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, así como hacia los espacios, equipamientos y enseres.
- d) Abonar las tasas o precios establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación, de acuerdo a lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente y a los acuerdos que pueda adoptar el órgano municipal competente.
- e) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
 - f) Acreditarse y mostrar los títulos que permiten el uso de espacios o servicios cuando se les requiera.
 - g) Hacer uso de los espacios deportivos con reserva sin subarrendar, ceder, prestar ese derecho a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
 - h) En el caso de actividades organizadas por personas jurídicas, éstas deberán estar en posesión de las autoridades preceptivas exigibles, así como de los seguros de accidentes y responsabilidad civil para dichas actividades, y de los demás requisitos establecidos en lo dispuesto en la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y normativa de desarrollo.



Artículo 7. Pérdida de la condición de usuario

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a los recintos de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior serán dados de baja los usuarios por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
- b) Por prescripción médica.
- c) No acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro de los plazos de que se trate en la programación de dicha actividad.
- d) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.

La pérdida de condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 8. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- La utilización del carnet deportivo o título habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del carnet utilizado para acceder.

TITULO IV. INFORMACION Y COMUNICACION

Artículo 9. Información general

En los recintos ahora regulados figurará en lugar preferente, visible y legible al público, información sobre los siguientes extremos:

- a) Nombre del responsable del Centro o Pabellón Deportivo Municipal.
- b) Características técnicas de la instalación y de su equipamiento. Directorio.
- c) Calendario de apertura y horario de funcionamiento del centro y sus espacios.
- d) Aforo máximo permitido en los espacios deportivos.
- e) Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- f) Programa de Utilización.
- g) Tasas y precios de los distintos servicios ofertados.
- h) Síntesis del Reglamento de Uso:
 - Derechos y obligaciones generales de los usuarios.
 - Normas de acceso de las personas físicas.
 - Normas Específicas de uso de los diferentes espacios deportivos e instrucciones propias del Centro en su caso.
 - Faltas y sanciones.

Artículo 10. Documentos de consulta

En recepción, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento y de la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 11. Personal**

Todo empleado que preste servicio en los centros ahora regulados, estará correctamente identificado o con la ropa de trabajo y o la acreditación que corresponda o ambas cosas.

Artículo 12. Reclamaciones y Sugerencias

Además del procedimiento administrativo general del Ayuntamiento, los usuarios dispondrán de un procedimiento específico de quejas y sugerencias en los propios centros afectados. Existirán a su disposición en la recepción de cada centro, impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de quejas, sugerencias y reclamaciones.

**TITULO V. ACCESO Y USO POR LAS PERSONAS FÍSICAS
CAPÍTULO I. ACCESO Y USO POR LAS PERSONAS FÍSICAS****Artículo 13. Formas de acceso de las personas físicas**

Las personas físicas pueden acceder y usar las instalaciones municipales aquí reguladas, de las siguientes maneras:

Practicantes deportivos:

- a) A título personal, bajo diferentes modalidades de uso: puntual, bonos, abonados y otras que se establezcan.
- b) De forma colectiva, como participante en actividades dirigidas ofertadas por el propio Ayuntamiento.

Igualmente se puede acceder en calidad de espectador.

Artículo 14. Edades para acceder al recinto de los Centros Deportivos

Los menores de 14 años deberán acceder a los recintos municipales ahora regulados acompañados o supervisados por persona mayor de edad (padre, madre, tutor, persona mayor responsable, monitor, entrenador o responsable de equipo) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél en su interior. Para el polideportivo se admitirá hasta 10 años con posibilidad de revocar esa posibilidad por un comportamiento inadecuado reiterativo. Los menores abandonarán el recinto siempre que lo haga la persona responsable de su guarda o custodia.

Artículo 15. Identificación de los usuarios

El Ayuntamiento de Canfranc o las entidades adjudicatarias de la gestión indirecta en los Centros Deportivos Municipales tienen la facultad de solicitar, a través de su personal, el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la identidad, así como los resguardos de abono de tasas o precios a todas las personas físicas que accedan a los centros deportivos. Dicha facultad se ejercerá cuando sea necesaria para controlar el cumplimiento de los requisitos de acceso y uso de servicios o espacios.

Artículo 16. Responsabilidad por el uso de los Espacios Deportivos y Piscina

Con carácter general, el Ayuntamiento de Canfranc, no será responsable:

- De las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los materiales y equipamientos, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- De los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por los usuarios de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- De objetos personales, material deportivo, vestimenta, etc., por extravío o hurto, siempre y cuando dichas pérdidas no sean consecuencia de una negligencia o inadecuada prestación de los servicios. Los objetos perdidos o extraviados se guardarán en los centros deportivos durante tres meses, depositándolos posteriormente en la oficina municipal de objetos perdidos.

En las competiciones deportivas las entidades organizadoras o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler del espacio deportivo, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos por jugadores, equipos o espectadores.

**Artículo 17. Libre acceso a las instalaciones municipales ahora reguladas, en calidad de espectador o acompañante**

Con carácter general, los partidos, competiciones y exhibiciones, tendrán el carácter de gratuito y libre acceso por parte del público hasta el aforo autorizado.

Para evitar molestias e interferencias a los entrenadores y deportistas, no se permite el acceso de acompañantes ni espectadores a la pista de juego ni al graderío durante los entrenamientos y actividades físico – deportivas.

Artículo 18. Accesibilidad para personas con discapacidades

Además de cumplir lo dispuesto en la normativa constructiva sobre accesibilidad, la organización de los usos y el control de accesos facilitará el uso de las instalaciones municipales ahora reguladas por las personas con movilidad reducida o discapacidades motoras y sensoriales.

Con la finalidad de hacer efectiva la integración en la práctica deportiva a las personas con discapacidad, se permitirán las excepciones necesarias sobre las normas generales del presente Reglamento, siempre que dichas excepciones no afecten a la higiene o la seguridad de otros usuarios o que invaliden la finalidad misma de la norma general. En caso de duda razonable sobre la discapacidad que motiva la excepción, se podrá solicitar su documentación correspondiente.

Las personas con discapacidades físicas y/o sensoriales que impliquen el uso de silla de ruedas, ceguera o una evidente movilidad reducida, así como las que tengan una discapacidad psíquica, podrán, previo el abono de la tasa correspondiente a las mismas, ser acompañadas por un acompañante o cuidador que podrá hacer uso de los servicios del centro en su función de cuidador, sin abono de tasa por parte de este último. Los acompañantes deberán llevar ropa deportiva y calzado apropiado. Los perros guía que acompañen a invidentes serán admitidos en el interior de las instalaciones.

Artículo 19. Límites de acceso por aforo

El acceso a los espacios deportivos estará condicionado al límite de la capacidad de usuarios establecido como aforo. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES PARA EL USO INDIVIDUAL**Artículo 20. Normas generales para el uso individual**

Normas complementarias de las obligaciones generales recogidas en el art. 8

Se recomienda:

- a) Realizar un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad deportiva, sobre todo quienes hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad.
- b) Leer la información general y la de uso específico de los espacios deportivos previamente a su utilización efectiva.
- c) No acceder al centro con objetos de valor.
- d) Beber abundante agua previa y posteriormente a la realización de ejercicio.
- e) Usar calzado específico de baño tipo chancla, sandalia de agua o escaarpines en las duchas y zonas húmedas: vestuarios y andadores de piscinas.
- f) Extremar las medidas de seguridad e higiene.

Se prohíbe:

- a) Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.
- b) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios, tales como correr en zonas húmedas, zambullirse violentamente, usar aparatos de audio a un alto volumen, arrojar desperdicios o jugar con balones en el césped de las piscinas.
- c) Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.



- d) Comer en los espacios y pistas deportivas, salvo bebidas de los deportistas, como aguas y bebidas isotónicas, y en actividades con autorización expresa.
- e) El acceso a los diferentes espacios deportivos, en especial piscinas y zonas húmedas, a las personas que padezcan o presenten síntomas de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica . Podrá exigirse informe médico que habilite el uso en caso de duda razonable.
- f) Tomar fotografías o vídeos de otros usuarios sin su consentimiento expreso.
- g) Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios.
- h) Practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- i) Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados del centro.
- j) Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente.
- k) Depilarse en los vestuarios.
- l) Guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- m) Utilizar las pistas y espacios deportivos fuera del tiempo de reserva.
- n) Utilizar ropa y calzado deportivo no adecuados a la modalidad deportiva que se practique. Los entrenadores, monitores, auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán utilizar ropa y calzado deportivo en los entrenamientos. La persona encargada del pabellón deportivo, podrá impedir el uso de las instalaciones si el usuario no utiliza el calzado adecuada a cada instalación deportiva, o si utiliza objetos inadecuados a cada actividad que deterioren la instalación que se pretenda usar.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE PISCINAS

Artículo 21. Recomendaciones y normas de uso específico de piscinas (Complementarias de las generales desarrolladas en los art. 20)

Se recomienda:

- a) Leer la información general, antes de su uso y en especial las temperaturas de servicio en vasos, ambiente y vestuarios.
- b) Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- c) Ducharse una vez finalizado el baño.
- d) El uso de gorro de baño en piscinas de verano.
- e) En piscinas de verano, limitar la exposición al sol, utilizar protección solar, asegurarse de volver a aplicar la crema protectora después de nadar, así como beber abundante agua y tomar el sol con moderación.

Se prohíbe:

- a) Acceder o permanecer con calzado y/o con ropa de calle en las zonas de playa y césped recreativo, excepto en competiciones y actividades con autorización expresa.
- b) Realizar prácticas de apnea.
- c) El uso de pañales de cualquier tipo, ni el acceso de personas que tengan incontinencia de esfínteres.
- d) Introducir en los vasos de la piscina elementos que supongan riesgos.
- e) Circular por la piscina corriendo, jugando o dando empujones.
- f) Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

Es obligatorio:

- a) Ducharse antes del baño, en especial los usuarios que hayan utilizado productos o lociones corporales y de protección solar.
- b) Utilizar bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle. Elementos accesorios para la natación, flotación e hinchables.

Permitidos:

- a) Gafas de natación.
- b) Tablas de natación, "pull-boys" y churros, bajo vigilancia directa de adultos en el caso de menores , en los vasos en que se autorice y en actividades dirigidas.
- c) Chalecos homologados CEE, en todos los vasos.



d) Manguitos, burbujas: en vasos de máximo 50 ctms. de profundidad, donde el niño haga pie y bajo vigilancia de un adulto.

e) Guantes de membrana flexible.

f) Bañadores y prendas de neopreno.

No permitidos:

a) Elementos de natación subacuática como máscaras, gafas de buceo, aletas, manoplas rígidas u objetos contundentes que puedan molestar a los demás usuarios, excepto para el desarrollo de actividades dirigidas, expresamente aprobadas.

b) Otros hinchables en general, incluidos los flotadores de rosca y balones, excepto elementos utilizados en actividades permitidas por el Ayuntamiento.

c) Gafas normales dentro de los vasos.

Artículo 22. Uso de vestuarios

La utilización de los vestuarios será determinada por el personal de la misma, al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

En las piscinas los menores de hasta 8 años independientemente de su sexo podrán acceder al vestuario del sexo del acompañante mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.

Artículo 23. Zonas de estancia

La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios y elementos auxiliares del espacio de piscina preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, zonas de comedor, vestuarios, etc.

Se prohíbe:

a) La reserva de mesas y otros elementos mediante la colocación de objetos en las zonas de comedor y pérgolas.

b) La introducción y uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, sillas, colchonetas, piscinas hinchables a excepción de los previstos por la organización del servicio. Con carácter excepcional se permite utilizar sillas de ruedas o sillas de resina del propio Ayuntamiento, a personas que por su limitada movilidad o discapacidad lo precisen. Igualmente, podrán delimitarse zonas para la utilización de tumbonas mediante alquiler.

c) Comer fuera de los lugares indicados para tal fin.

d) El acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda, tipo chancleta.

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE LA PISTA CENTRAL DEL PABELLÓN, ROCÓDROMO, SALA DE SQUASH, GIMNASIO, SALA DE TATAMI Y SAUNA

(Complementarias de las generales desarrolladas en el art. 20)

Artículo 24. Uso de vestuarios y elementos auxiliares

La utilización y la asignación de los vestuarios será determinada por el responsable de la instalación municipal, al objeto de que cada entidad o club utilice el espacio que tenga reservado.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la pista de juego o de los gimnasios, con excepción de los directivos o delegados de los diferentes equipos o entidades.

Artículo 25. Normas de acceso y uso del rocódromo y Bulder

AVISO IMPORTANTE: La práctica de la escalada en rocódromos es una actividad deportiva no exenta de riesgos y que exige preparación física y técnica específica. De no darse estos requisitos, se recomiendan realizar formación previa mediante curso de escalada.

El rocódromo dispone de implementos y estructuras, que posibilitan y permiten el acceso y la seguridad de los usuarios, así como, la práctica de la escalada a diferentes niveles de exigencia deportiva. Para garantizar la seguridad, reducir los riesgos de accidentes y mantenerla instalación en las mejores condiciones de uso, se establecen las siguientes normas de utilización del rocódromo.



Se podrá acceder a los rocódromos como usuario individual, acreditando la licencia federativa en vigor de las distintas federaciones territoriales y nacionales de montañismo o de espeleología o como participante en cursillos y actividades dirigidas. Los menores de 16 años no podrán acceder mediante la modalidad de uso individual.

Todos los usuarios, exceptuando las actividades dirigidas, deberán ir equipados con el siguiente material específico. Para el rocódromo, se deberá ir equipado con calzado adecuado, arnés de escalada homologado y cuerda de escalada homologada UIAA. Para el Boulder, se deberá ir equipado con calzado adecuado.

En el rocódromo, queda expresamente prohibido superar la línea de seguros sin tener colocado el Equipo de Protección Individual (EPI) y sin estar correctamente encordado.

Se permite el uso de grupos organizados con menores siempre que sea con monitores homologados y con seguro de responsabilidad civil en regla.

Para un mejor uso y aprovechamiento de la instalación, se establece un aforo máximo:

- Rocódromo: Máximo de 5 usuarios escalando y 5 usuarios asegurando.

- Bulder: Máximo de 6 usuarios escalando y 6 usuarios descansando.

Se prohíbe la realización de toda actividad que haga peligrar la integridad física propia y la de los otros usuarios o que puedan causar graves molestias, tales como:

a) Realizar caídas o péndulos innecesarios.

b) Utilizar simultáneamente un mismo itinerario de ascenso o descenso por varios usuarios.

c) Utilizar productos químicos que puedan deteriorar el estado de la superficie del rocódromo. Se permite el uso de magnesio en bola, pero antes de abandonar el rocódromo, se procederá a la limpieza y eliminación del magnesio que pueda quedar sobre las presas del mismo, así como de cualquier parte de las instalaciones donde puede haberse vertido (suelo, paredes,...). De esta manera, evitaremos accidentes y ayudaremos al mantenimiento de las instalaciones.

d) Manipular las presas, los elementos de agarre y de seguridad.

En caso de apreciar algún elemento en mal estado o defectuoso, tanto del Boulder como del rocódromo, es obligatorio comunicarlo al encargado del pabellón.

Artículo 26. Servicios de Fitness y Salud y otros

Constituyen servicios de Fitness y Salud, los espacios y actividades deportivas cuya finalidad es el ejercicio físico y mejora de salud de los ciudadanos, mediante servicios integrados con los siguientes contenidos:

a) Programa individualizado de acondicionamiento físico en Sala Fitness, Sala de Tatami y Gimnasio con uso de aparatos.

b) Programa de actividades dirigidas en todas sus modalidades.

c) Espacios:

Pista de Squash

La reserva se hará el mismo día de su utilización a partir de las 16:00 h por teléfono.

Como máximo se podrá reservar una hora por pareja.

Tatami

Se priorizará la actividades planificadas, el uso individual por adultos estará condicionado por su disponibilidad y capacidad.

Está sala no está preparada para ser una zona de recreo, el uso por niños menores de 14 años tendrá que ser bajo el control de un adulto, en cualquier caso siempre para usos acordes a la sala bajo supervisión del responsable del pabellón.

Gimnasio

La utilización de esta sala para menores de 16 años necesita de autorización paterna, no podrán utilizar la sala menores de 12 años y de 12 a 14 años bajo presencia de padre o tutor.

Pista de patinaje

No se podrá utilizar con frenos que deteriore la pista o ruedas que dejen marca, en cualquier caso queda bajo supervisión del responsable de la instalación los materiales actos y no actos.



**TITULO VI. RESERVA Y USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR LAS
PERSONAS JURÍDICAS**
**CAPÍTULO I. RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR LAS PERSONAS
JURÍDICAS**

Artículo 27. Reserva de espacios para personas jurídicas

El uso de los diferentes espacios deportivos por parte de personas jurídicas para entrenamientos, partidos, actos o usos concretos se realizará mediante reserva por plazos determinados, tales como temporadas deportivas, cursos escolares lectivos o períodos de tiempo concretos inferiores a un año.

Deberá determinarse claramente el horario objeto de la reserva de uso. El periodo de concesión comprenderá tanto el horario de realización de la actividad deportiva como los horarios previos o posteriores necesarios para la misma, tales como calentamiento, montaje de equipamiento, u otros.

Las modalidades de reserva serán:

- a) Reserva para actividad deportiva ordinaria de temporada deportiva, curso lectivo escolar o plazo periódico determinado.
- b) Reserva para actividad extraordinaria, puntual y no periódica, de carácter deportivo u otros fines.

Las entidades solicitantes deberán de cumplimentar un formato normalizado, que permita la identificación inequívoca del solicitante, su personalidad jurídica y el objeto de su solicitud.

Artículo 28. Reservas ordinarias de temporada deportiva o curso escolar

Se entenderán como tales las reservas de espacios deportivos y auxiliares con carácter periódico y repetitivo, por un período de tiempo determinado, para actividades promovidas por el Ayuntamiento de Canfranc, para entidades autorizadas en virtud de acuerdo adoptado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Canfranc y otras personas jurídicas, como entidades, colegios, clubes, asociaciones y federaciones.

Se entenderá por temporada deportiva el periodo del año natural de que se trate.

Se entenderá por curso escolar el período lectivo docente establecido anualmente por la administración educativa del Gobierno de Aragón.

Artículo 29. Reserva para actividades extraordinarias

Son todas aquellas reservas anticipadas de espacios deportivos que se tramitan fuera de reservas habituales de cada año, para realizar actividades puntuales y no periódicas. Podrán ser actividades deportivas o no deportivas.

Artículo 30. Reserva extraordinaria para actos públicos de carácter no deportivo: conciertos, verbenas, actuaciones, asambleas y otros

La reserva de uso de espacios en centros deportivos municipales para la organización de actos públicos no deportivos, tales como conciertos, actuaciones, verbenas, asambleas, otros, promovidas tanto por entidades privadas como por el propio Ayuntamiento de Canfranc, se ajustará a lo previsto en el art. 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón, así como a la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, normativa de desarrollo y normativa supletoria.

Artículo 31. Suspensión, modificación o anulación, extinción de la reserva de uso

El Ayuntamiento de Canfranc podrá modificar o suspender temporalmente la reserva de uso de temporada deportiva o extraordinaria por razones de interés deportivo o social. Dichas modificaciones se procurará comunicar a los usuarios con 15 días de antelación.

Las concesiones de uso o autorizaciones de reserva de espacio deportivo se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. El Ayuntamiento de Canfranc, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.



CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE USO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 32. Normas de uso para las personas jurídicas

Además de las obligaciones generales recogidas en el art. 8.

Se prohíbe:

- a) Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados.
- b) Utilizar los espacios deportivos para la práctica de actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- c) Colocar publicidad propia de las entidades usuarias con carácter fijo o móvil en espacios no autorizados.

Es obligatorio:

- a) Que los monitores, instructores y personal técnico de la entidad usuaria conozcan, informen y hagan cumplir las normas generales y particulares de uso de los distintos espacios deportivos contenidas en este Reglamento a las personas participantes en la actividad organizada por la entidad.
- b) La utilización exclusiva del tiempo y el espacio concedido para el uso de los espacios deportivos y auxiliares.
- c) El uso real, continuado y efectivo de los espacios reservados.

Artículo 33. Suspensión de partidos o actividades dirigidas

Los empleados de los espacios municipales ahora regulados, tendrán la facultad de suspender el inicio de partidos o actividades dirigidas cuando se produzcan incidencias que, a lo largo de la jornada, afecten a los horarios posteriores de uso.

TITULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34. Conductas punibles

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los arts. siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los arts. 127.1 y 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo establecido por el art. 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Artículo 35. Responsables

Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 36. Procedimiento

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón.

Será competente para resolver el procedimiento el Alcalde de Canfranc.

En cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, en razón de su calificación como leves, graves o muy graves.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 9.1 del Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón, el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá que el día inicial para el cómputo del plazo referido es el correspondiente a la fecha del acuerdo de incoación adoptado por el órgano competente.

Artículo 37. Infracciones

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

- a) El maltrato a los usuarios y empleados del Centro, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. El maltrato a usuarios de las Instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.
- b) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia en el deporte.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- e) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 1500,1 euros.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

- a) El maltrato a los usuarios y empleados del Centro Deportivo, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.
- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros.
- d) No abonar las reservas o utilidades de los servicios.
- e) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.
- f) Ensuciar intencionadamente el agua de las piscinas.

Se consideran leves:

- a) El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Centro, cuando el usuario haya sido previamente advertido.
- b) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros.
- c) Utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite el uso o intentar acceder con el carnet o documento acreditativo de otro usuario.

Artículo 38. Sanciones

A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 50,00 a 300,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de instalaciones de un mes a seis meses.

A las faltas graves se les aplicará una sanción de multa de 300,01 a 1000,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.



A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 1000,01 a 3000,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 39. Graduación

En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar. No obstante en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 40. Concurrencia de infracciones administrativas

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

Artículo 41. Medidas cautelares

De conformidad con lo establecido en el art. 136 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 4 del Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Canfranc, 3 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

3407

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo de incremento de las retribuciones de personal y de los cargos electos para el ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Esplús.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente Anuncio, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Esplús, 3 de agosto de 2018. La Alcadesa-Presidenta, Tania Solans Raluy



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

3408

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Fueva, 3 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, José Ramón Laplana Buetas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

3409

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Perarrúa, 3 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, Manuel Lalueza Ciudad



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

3410

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Puértolas, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

3411

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 30 de julio de 2018, La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2017, por lo que de conformidad con el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada Cuenta será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

De no presentarse en dicho plazo tales reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General será sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Sabiñánigo, 2 de agosto de 2018. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS

3412

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente de aprobación del presupuesto municipal para 2018, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2018, junto con sus anexos, bases de ejecución y la plantilla de personal por término de quince días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante este plazo los interesados pueden examinarlo y presentar los reparos que consideren oportunos, ante el Pleno.

Salillas, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, José Ramón Santolaria Val



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SESA

3413

ANUNCIO

LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS

En este Ayuntamiento, se tramita expediente para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para la construcción de una EXPLOTACIÓN DE PORCINO DE CEBO EN EL T.M. DE SESA (HUESCA), que se desarrollará en el polígono 8 parcela 22 del T.M. de Sesa, a petición de EXPLOTACIONES GANADERAS VALDEMORO S.L.U. según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Sergio Moreu Bescós colegiado nº 1156, visado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón de fecha 10/04/2018.

Por lo que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sesa, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, Jesús Francisco Pérez Mur



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SESA

3414

ANUNCIO

En este Ayuntamiento, se tramita expediente para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta 692,16 U.G.M., sita en suelo No Urbanizable Genérico, Polígono 55, Parcela 4, del Término Municipal de Sesa (Huesca), a instancia de ÁRIDOS BOIRIA, S.L., de acuerdo con el proyecto de ampliación de la explotación de ganado porcino de cebo redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescós.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. Los interesados podrán consultar el expediente en la oficina del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Sesa, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, Jesús Francisco Pérez Mur



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SESA

3415

ANUNCIO

LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS

En este Ayuntamiento, se tramita expediente para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para la construcción de una EXPLOTACIÓN DE PORCINO DE CEBO EN EL T.M. DE SESA (HUESCA), que se desarrollará en el polígono 5 parcela 79 del T.M. de Sesa, a petición de D^a Isabel José Cardenas Pujala según el proyecto técnico y anejo redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Sergio Moreu Bescós colegiado nº 1.156, y visados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón de fecha 02/05/2018 y 09/05/2018 respectivamente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sesa, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, Jesús Francisco Pérez Mur



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA

3416

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se dispuso participar a este Ayuntamiento la provisión de las vacantes de los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, se procede a la convocatoria para la provisión de dichos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Es objeto de esta convocatoria la provisión de los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del municipio de Villanova (Huesca).

Segunda.- Los aspirantes a dichos cargos habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No hallarse incurso en causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz o, en su caso, estar en disposición de cesar en la actividad incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar nombrado para el mismo.

Tercera.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, suscritas por los aspirantes, se dirigirán al Alcalde de la Corporación, incluirán los datos personales (Nombre y apellidos, D.N.I., dirección, profesión y nivel de estudios terminados) y deberán manifestar que reúnen todos los requisitos legales exigidos. El Plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- La elección del cargo de Juez de Paz Titular, se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanova, 3 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, José M.^a Campo Castel



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

3417

ANUNCIO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2018

El Consejo de la Comarca del Cinca Medio, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, ha aprobado inicialmente el expediente N.º 1 de modificación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, mediante suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Monzón, 1 de agosto de 2018. El Presidente por delegación, José Ángel Solans Torres



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

3418

ANUNCIO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2018

El Consejo de la Comarca del Cinca Medio, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, ha aprobado inicialmente el expediente N.º 2 de modificación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, mediante crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Monzón, 1 de agosto de 2018. El Presidente por delegación, José Ángel Solans Torres



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

3419

ANUNCIO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2018

El Consejo de la Comarca del Cinca Medio, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, ha aprobado inicialmente el expediente N.º 3 de modificación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, mediante generación de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Monzón, 1 de agosto de 2018. El Presidente por delegación, José Ángel Solans Torres



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

3420

ANUNCIO

ANUNCIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2018

El Consejo de la Comarca del Cinca Medio, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, ha aprobado inicialmente el expediente N.º 7 de modificación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, mediante crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Monzón, 1 de agosto de 2018. El Presidente por delegación, José Ángel Solans Torres



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

3421

ANUNCIO

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PROVISIÓN CONCURSO OPOSICIÓN UNA PLAZA JEFE DE PARQUE INTERVENCIÓN -SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO- PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO COMARCA DEL CINCA MEDIO

De conformidad con lo aprobado por el Consejo comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2018, se efectúa convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Jefe de Parque de Bomberos Intervención, grupo C1 nivel 20, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca.

Las bases de esta convocatoria se encuentran tanto en la web y la sede electrónica de esta Comarca (www.cincamedio.es/institucionalcinca y www.cincamedio.sedelectronica.es) como en los tablones de edictos y las oficinas de su sede física (Avenida del Pilar, 47 de Monzón). El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Monzón, 1 de agosto de 2018. El Presidente por delegación, José Ángel Solans Torres



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

3422

ANUNCIO

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PROVISIÓN CONCURSO OPOSICIÓN UNA PLAZA BOMBERO OFICIAL -SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO- PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO COMARCA DEL CINCA MEDIO

De conformidad con lo aprobado por el Consejo comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2018, se efectúa convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial Bombero, grupo C1 nivel 18, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca.

Las bases de esta convocatoria se encuentran tanto en la web y la sede electrónica de esta Comarca (www.cincamedio.es/institucionalcinca y www.cincamedio.sedelectronica.es) como en los tablones de edictos y las oficinas de su sede física (Avenida del Pilar, 47 de Monzón). El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Monzón, 1 de agosto de 2018. El Presidente por delegación, José Ángel Solans Torres



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

3423

ANUNCIO

BASES CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO

De conformidad con lo aprobado por el Consejo comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2018, se efectúa convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Educador Social, grupo C2, nivel 16, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca.

Las bases de esta convocatoria se encuentran tanto en la web y la sede electrónica de esta Comarca (www.cincamedio.es/institucionalcinca y www.cincamedio.sedelectronica.es) como en los tablones de edictos y las oficinas de su sede física (Avenida del Pilar, 47 de Monzón). El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles de la publicación de este extracto en el BOP.

Monzón, 1 de agosto de 2018. El Presidente por delegación, José Ángel Solans Torres



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE RAÑÍN

3424

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rañín, 3 de agosto de 2018. El Presidente, Joaquín Borrue Salinas



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD FORESTAL DE LINAS DE BROTO, BROTO Y FRAGEN

3425

ANUNCIO

La Junta de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 1/2018, de concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario al Presupuesto de esta Mancomunidad del ejercicio 2018.

El referido expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad, y se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna la aprobación inicial del referido Expediente quedará elevada a definitiva, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Linas de Broto, 2 de agosto de 2018. El Presidente, Enrique Ramón Muro



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3426

Edicto de notificación
Despidos / Ceses en general nº 223/2018

Doña M^a DE LOS ANGELES AVILES JEREZ Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA:

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despidos / Ceses en general, registrado con el nº 223/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma y cuyo FALLO contiene el tenor literal siguiente:

Que **ESTIMANDO** la demanda de despido interpuesta por **D.CARLOS GARCIA OURO**, debo declarar y declaro relación laboral la existente entre el trabajador y la empresa demandada, y declaro **IMPROCEDENTE** el despido del demandante producido con efectos del 16/02/2018.

Igualmente declaro **EXTINGUIDA** la relación laboral con efectos desde esta Sentencia, **CONDENANDO** a la empresa demanda HUESCA MENSAJEROS, S.L. a estar y pasar por la anterior declaración y condeno a la empresa a abonar al trabajador la cantidad de **5.860,60 euros** en concepto de indemnización.

Por lo que se refiere a la reclamación de cantidad, **ESTIMO** la demandada interpuesta por D. CARLOS GARCIA OURO, contra HUESCA MENSAJEROS, S.L. y en consecuencia condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de **1.600,33 euros**, con los intereses previstos en el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HUESCA MENSAJEROS S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Huesca, 2 de agosto de 2018. La Letrado de la Administración de Justicia, M^a DE LOS ANGELES AVILES JEREZ



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3427

Edicto de notificación
Despidos / Ceses en general nº 255/2018

Doña M^a DE LOS ANGELES AVILES JEREZ Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despidos / Ceses en general, registrado con el nº 255/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma y cuyo FALLO contiene el tenor literal siguiente:

Que **ESTIMANDO** la demanda de despido interpuesta por **D.^aELENA MARIA GONZALEZ MONTORI y D.^a MARIA PILAR ESCARIO MONTORI** debo declarar y declaro **IMPROCEDENTE** el despido de las demandantes producido con efectos del 31/03/2018; **y condeno a HUESCA MENSAJEROS, S.L.**, a que, a su elección, opten entre readmitir a las trabajadoras o indemnizarles en la suma de **32.928,50 euros a D^a MARIA PILAR ESCARIO MONTORI y en la suma de 33.760,80 euros a D^a ELENA MARIA GONZALEZ MONTORI**, condenando a dicha empresa demandada, asimismo para el caso de readmisión, a que abone a las demandantes los salarios dejados de percibir desde el 31/03/2018 hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia.

Se acuerda la **ABSOLUCIÓN** de la codemandada FITMAN S.L. de los pedimentos contenidos en demanda.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HUESCA MENSAJEROS S.L en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia.

Huesca, 2 de agosto de 2018. La Letrado de la Administración de Justicia, M^a DE LOS ANGELES AVILES JEREZ.